

Resolución Jefatural

 \mathcal{N}^{o} 2160 -2021-DRELM/OAD

Lima, 14 Set. 2021

VISTOS: El expediente N° **MPTV2021-EXT-0019770**, el Informe N° 0392-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, y demás documentos adjuntos en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que la DRELM, tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, respecto al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, por medio del Memorándum N° 488-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 16 de agosto de 2021, registrado con expediente N° MPTV2021-EXT-0019770, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Educación, observa que el Acta de Reunión de Especialistas en Educación de la DRELM, de fecha 22 de julio de 2021, estuvo a cargo de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y no de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, no se aprecia que hayan materializado las etapas establecidas para la realización del citado proceso electoral del oficial d

Clave : 3570



representante de los profesores, conforme lo establece el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 2769-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH de fecha 19 de agosto de 2021, registrado con expediente N° MPTV2021-EXT-001977, se solicita a la Dirección Técnico Normativa Docente en adelante DITEN del Ministerio de Educación, absolver la consulta sobre los integrantes del Comité Electoral a cargo de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU;

Que, sobre el particular, debemos precisar que a través del Oficio N° 02237-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 26 de agosto de 2021, la DITEN brindó respuesta a la consulta, sobre la conformación del Comité Electoral para elegir al representante de los Especialistas en Educación de esta Dirección Regional de Educación para que integre la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes LRM en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU;

Que, de acuerdo al numeral 91.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional;

Que, asimismo, señala que de acuerdo al numeral 91.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por <u>tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos</u>, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes: (lo subrayado es nuestro);

- a) Un representante del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo preside.
- b) Un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico y,
- Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de proceso electoral.

Que, ahora bien, la DITEN precisa que el literal f) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, establece que "el representante de los profesores que forma parte de la CPPADD en la DRE y en el Minedu, es elegido entre los especialistas en educación de la misma IGED" (énfasis nuestro);

Que, en ese contexto, con Memorándum N°147-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 18 de agosto de 2021, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, remite la designación de los representantes titular y alterno para la conformación del Comité Electoral para la posterior conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes LRM de la designación de la designación permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes LRM de la designación de la designación de la designación permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes LRM de la designación de la

Clave : 3570



Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y dichos miembros son: Ángel Manuel Torres Soto - Miembro Titular y Aarón Calero Valdez - Miembro Alterno;

Que, en esa línea de acciones, mediante correo electrónico sin número de fecha 07 de setiembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos – DRELM, remite la designación de los representantes para conformar el Comité Electoral, los miembros que conformaran son: Gloria Patricia Prialé Fabián – Miembro Titular y Mery Salome Caldas Cueva – Miembro Alterno;

Que, considerando lo expresado por la Dirección Técnico Normativa Docente - DITEN del Ministerio de Educación, respecto a conformar el Comité Electoral para elegir al representante de los Especialistas en Educación para la posterior conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes LRM de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, quedaría integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TÍTULARES

Gloria Patricia Prialé Fabián Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Ángel Manuel Torres Soto Especialista en Educación

MIEMBROS ALTERNOS

Mery Salome Caldas Cueva Analista en Asistencia Técnica Legal

Aarón Calero Valdez Especialista en Educación

Contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de esta Sede Regional, y de conformidad de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Regional N° 2460-2019-DRELM, que designa al Jefe de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral Regional N° 0023-2021-DRELM que delega facultades a la Jefatura de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité Electoral responsable del proceso para la elección de los representantes titular y alterno de los Especialistas en Educación que se encuentran en calidad de designados en esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la posterior conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes LRM, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TÍTULARES

Gloria Patricia Prialé Fabián Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

> Código: 140921183 Clave: 3570



Ángel Manuel Torres Soto Especialista en Educación

MIEMBROS ALTERNOS

Mery Salome Caldas Cueva Analista en Asistencia Técnica Legal

Aarón Calero Valdez Especialista en Educación

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cronograma y etapas de dicho proceso de conformidad al literal g) numeral 6.1.4 aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, como a continuación se detalla:

N°	Etapas	Cronograma
01	Inscripción de postulantes y verificación de los postulantes	15/09/2021 y
		16/09/2021
02	Publicación de los candidatos	17/09/2021
03	Período de tachas	20/09/2021 y
		21/09/2021
04	Listado de los candidatos aptos	22/092021
05	Elección y proclamación del titular y alterno	23/09/2021

ARTICULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité de Electoral conformado en el Artículo 1, de acuerdo a las formalidades de Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelm.gob.pe para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA Jefe de la Oficina de Administración Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

SABS/J.OAD GPPF/J.URH LAPT/Sup.URH SRDB/Esp.URH

> Código: 140921183 Clave: 3570

